CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 26000450

CONTRATISTA: **DIAGNOSTIMED S.A.**
NIT: **830.514.240-9**
VALOR DEL CONTRATO: **ESTIMADO EN LA SUMA DE $600.000.000**

Entre los suscritos, a saber: El señor **JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.288.782, quien en su calidad de Director Administrativo, obra en nombre y representación legal de la **Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa,** Corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Superintendencia del Subsidio Familiar según resolución 0064 de Febrero de 1984, con **NIT. 890.806.490-5**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **Confa**, de una parte y de la otra, la señora **CLAUDIA PATRICIA OROZCO VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 30.332.594, quien en su calidad de Gerente, **o quien haga sus veces,** obra en nombre y representación legal de la empresa **DIAGNOSTIMED S.A.,** identificada con **NIT. 830.514.240-9**, con domicilio en la carrera 24 #49 - 62, barrio Versalles, en la ciudad de Manizales, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que **Confa** de acuerdo a sus necesidades, requiere garantizar la prestación de los servicios que el **CONTRATISTA** tiene habilitados por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, especialmente los servicios especializados de Imágenes Diagnósticas, a sus usuarios provenientes de las EPS, aseguradoras y demás entidades con las que tiene convenio suscrito. **B)** En consecuencia, **Confa** necesita la contratación de los servicios ofertados por el **CONTRATISTA**, pues se acomodan con el requerimiento antes expuesto. **C)** Que con base en lo anterior, **EL CONTRATISTA** allegó su oferta de servicios, los cuales satisfacen la respectiva demanda. **D)** Que la presente contratación está fundamentada en el numeral 8 del artículo 21 del Manual de Contratación, y fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión, del día 23 de enero del año en curso. Las cláusulas que regirán el presente contrato, son del siguiente tenor: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga de manera autónoma, con independencia técnica y administrativa y en desarrollo de su objeto social, a prestar en los ámbitos ambulatorio y hospitalario, los servicios especializados de **Imágenes Diagnósticas** que se encuentren debidamente registrados en el certificado de habilitación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y que estén en el portafolio de

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

servicios de su institución. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019, 544 de de 2023 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 2:** Las tarifas del presente contrato figuran en el Anexo 2. **SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** El objeto del presente Contrato se ejecuta con fundamento en el ejercicio de los derechos y deberes de las personas y está orientado por los principios y valores de Respeto por la Dignidad Humana, Justicia Social como Equidad, Solidaridad, Responsabilidad, Tolerancia, Honestidad y en general, por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética, a la justicia y al Buen Gobierno Corporativo. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente Contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce y acepta las políticas establecidas por la Corporación, que se encuentran descritas en el Manual de Contratación y el Código de Buen Gobierno Corporativo, los cuales se encuentran publicados en la página web de **Confa: www.confa.co. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula primera, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes **(I) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto contractual en la calidad, oportunidad y plazos establecidos en este contrato, de acuerdo con las necesidades de **Confa**, garantizando una preferencia a los pacientes que por virtud de los diferentes convenios, se solicite la prontitud en asignación de citas y agendas. Lo anterior teniendo en cuenta el contenido del presente documento y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual es parte integral del presente contrato. **2) EL CONTRATISTA** se compromete con **Confa** a prestar servicios en el ámbito ambulatorio y hospitalario, de conformidad con lo acordado por las partes. **3)** Presentar las facturas por los servicios prestados en conjunto con los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) **4)** Dar respuesta por escrito y tomar acciones preventivas y correctivas sobre las quejas, reclamos, sugerencias y servicios no conformes que se deriven de la ejecución de este contrato. **5)** Acatar los planes de mejora producto de la evaluación y seguimiento del contrato, comprometiéndose a generar los cambios necesarios y requeridos para el cumplimiento de esta obligación. **6) EL CONTRATISTA** deberá contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera para la ejecución del Contrato. De igual forma, deberá cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales, y afiliarlos a la seguridad social según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; por tanto, no hay ninguna relación laboral ni jurídica de cualquier naturaleza entre el personal que aporte **EL CONTRATISTA** y **Confa**. **7)** Mantener vigentes las habilitaciones, registros, licencias, y/o autorizaciones de los servicios de los diferentes organismos de control aplicables a su objeto empresarial. **8)** Informar oportunamente cualquier imprevisto en la prestación del servicio. **9)**

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

Guardar la debida y completa reserva respecto a la confidencialidad de la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato. **10)** Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando estén debidamente probadas. **11)** Resarcir a **Confa** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes, siempre y cuando esté debidamente probado. **12)** Mantener a **Confa,** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra Confa por causas de acciones u omisiones del **CONTRATISTA**, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo establecido en cualquier aparte del Contrato, **EL CONTRATISTA** no responderá por daños indirectos, consecuenciales, incidentales, morales o futuros, ni lucro cesante. De concretarse un incumplimiento en la prestación del servicio y en las entregas, **EL CONTRATISTA** responderá siempre y cuando tales situaciones le sean imputables y se encuentren debidamente comprobadas. Lo anterior se encuentra debidamente ligado, a los términos y condiciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y que se describen a lo largo de este documento. **13)** En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación de la interoperabilidad de la historia clínica, contempladas en la ley 2015 de 2020 y demás resoluciones y decretos que tratan de la misma materia, **EL CONTRATISTA** acepta, con la firma del presente contrato, cumplir con su obligación de **realizar los registros de historia clínica en el aplicativo SAS WEB que Confa tiene implementado, para garantizar la generación y envío de los RDA (Resúmenes Digitales de Atención) al mecanismo de interoperabilidad de Minsalud.** Esta obligación emana del marco normativo vigente sobre la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE) y es un requisito indispensable para la gestión administrativa, la generación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y la facturación electrónica de los servicios prestados. **PARÁGRAFO 1:** La ausencia o inconsistencia, al momento de realizar los registros en el **SAS WEB,** imposibilitará la generación adecuada del RIPS y, consecuentemente, la tramitación de la facturación. **PARÁGRAFO 2:** En concordancia con el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011, los prestadores que no cumplan con el reporte oportuno, confiable y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria, podrán ser objeto de investigaciones, procesos administrativos y eventuales sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control. El registro oportuno y correcto de la historia clínica en el aplicativo **SAS WEB** es, por tanto, una medida preventiva fundamental para evitar dichas repercusiones legales y financieras. **14)** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes **(II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) EL CONTRATISTA** se compromete con CONFA a prestar servicios de calidad y eficiencia cumpliendo los acuerdos de prestación de servicios en el ámbito ambulatorio y hospitalario, de conformidad con lo acordado por las partes. **PARÁGRAFO 1:** La prestación de servicios en el ámbito hospitalario, será adelantado sólo en horas hábiles de 7:00 a.m., a 10:00 pm. **PARÁGRAFO 2:** La asignación de citas ambulatorias se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su solicitud, y la entrega de resultados será en un término de veinticuatro (24) horas. **3)** Realizar los exámenes de Imágenes Diagnósticas a los usuarios de la **IPS Confa**, únicamente con la orden del Sistema Automatizado de Salud y la solicitud de exámenes del médico debidamente legalizada. **4) EL CONTRATISTA** deberá seguir la interpretación más estricta a este contrato, demás normatividad y manuales, sobre cualquier especificación, procedimientos y normas que puedan aplicarse al servicio contratado. **5)** Garantizar la calidad y responder por los servicios o productos que subcontrate o adquiera de sus proveedores. **6)** Acatar los Planes de Mejoramiento producto de la evaluación y seguimiento al contrato, comprometiéndose a generar los cambios necesarios y requeridos para el cumplimiento de esta obligación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a recibir capacitaciones y auditorías de manera abierta, así como dar respuesta a los planes de mejora establecidos entre las partes en caso de presentarse una inconformidad. **7)** Permitir a CONFA, la realización de las auditorías internas del Sistema de Gestión de Calidad y en caso de detectarse acciones preventivas y no conformidades, EL CONTRATISTA presentará y ejecutará los respectivos planes de acción en los tiempos estipulados. **8)** Garantizar el seguimiento metrológico a todos y cada uno de los equipos con los cuales se prestan los servicios de imágenes diagnósticas a través de un contrato de mantenimiento con una persona natural o jurídica acreditada para tal fin, llevando un cronograma de mediciones y calibraciones, hojas de vida de los equipos y mantenimientos efectivamente realizados. **9)** Presentar las facturas por los servicios prestados dentro de los primeros 25 días del mes, siguiente a la facturación de los servicios de salud. **10)** Solicitar a los pacientes las órdenes de prestación de servicios, las cuales conservará para adjuntarlas a las correspondientes facturas de venta. **11)** Recibir y atender en cualquier momento por parte de CONFA la interventoría de las actividades o documentos que realice el contratista. **12)** EL CONTRATISTA se compromete a enviar la propuesta tarifaría por lo menos con un mes de anticipación a la fecha límite de ejecución del contrato, de lo contrario y en caso de acordar una adición en tiempo con el contratista, las tarifas serán las pactadas en el contrato inicial. **13)** Las demás obligaciones específicas que se deriven del objeto contractual. **14)** Diligenciar en el sistema automatizado todos los resultados de los exámenes practicados a los usuarios, dejando constancia clara de todas las conductas tomadas e instrucciones hechas al

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

paciente. **15)** Mantener al personal profesional y técnico con un adecuado nivel de actualización, evidenciado por la excelente calidad y confiabilidad en los exámenes realizados a los usuarios. **16)** Permitir las actividades de Auditoría Médica, entendiéndose como una acción que evaluará sistemáticamente la atención con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios; significa la comparación entre calidad observada y la calidad deseada de acuerdo con las normas técnico científicas y administrativas previamente estipuladas para la atención en salud, el resultado de las auditorías médicas afectará la evaluación del contrato. **17)** Acatar los planes de contingencia del sistema automatizado diligenciando todos los formatos de la Entidad en forma completa sin omitir datos y en forma clara. **18)** Registrar en el sistema automatizado todas las actividades realizadas en los respectivos RIPS para la entrega de la información estadística de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 1: FACTURACIÓN DE SERVICIOS SOAT - EL CONTRATISTA** prestará el servicio a pacientes lesionados en accidentes de tránsito (**SOAT**) previa remisión que realice **Confa** con el nombre del paciente, descripción del servicio y todos los documentos requeridos para el cobro ante las entidades a las cuales pertenece el **SOAT** del paciente o al ADRES de ser el caso. **PARÁGRAFO 2: CONFA,** de acuerdo a los servicios prestados, facturará directamente a la compañía de seguros que emitió el **SOAT** o en caso tal a la subcuenta del ADRES para el reconocimiento del pago de los servicios prestados. **PARÁGRAFO 3: GLOSAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS SOAT: DIAGNOSTIMED** reconocerá a **CONFA** a través de nota crédito, una tarifa de **SOAT** vigente -30% por los servicios que sean remitidos por **Confa** y prestados a pacientes **SOAT,** que presenten causal de glosa inherente a Diagnostimed, ratificada por las diferentes Aseguradoras. En caso de presentarse glosa por parte de la Aseguradora **SOAT**, confa iniciará el trámite de respuesta dentro de los tiempos estipulados para ello segun normatividad, y asumirá el valor de las glosas ratificadas, siempre y cuando sea inherente la causal a Confa, sin embargo, si la glosa es inherente al contratista, y a pesar de notificación oportuna no hay respuesta de fondo al requerimiento dentro de los tiempos estipulados y/o la misma es ratificada en segunda instancia por el Asegurador, Confa realizará nota crédito al Contratista, por el servicio objetado y valor anteriormente pactado para estos casos (SOAT Vigente - 30%). **PARÁGRAFO 4: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RESPUESTA A GLOSA AL CONTRATISTA.** Para garantizar un adecuado procedimiento frente a la respuesta a glosas y objeciones por parte de Confa al contratista, se deberá seguir el siguiente procedimiento: **1.** Confa recibe las glosas realizadas por concepto de ayudas diagnósticas realizadas por las diferentes aseguradoras **SOAT. 2.** Auxiliar de glosas de Confa ingresa en el DRIVE compartido con auditoría médica de **Diagnostimed,** las glosas por concepto **SOAT,** especificando la ayuda diagnóstica que se encuentran objetando. **3.** La Auditoría médica **de Diagnostimed** realiza el trámite de respuesta

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

a glosa en el DRIVE de acuerdo al caso. **4.** Confa realiza la conciliación directamente con la aseguradora. **5.** Al terminar la conciliación Confa envía las actas de conciliación con las aseguradoras **SOAT**, especificando los valores de las glosas no levantadas y glosas ratificadas a la auxiliar de facturación de **Diagnostimed** para iniciar el proceso de validación y verificación. **6.** De presentarse alguna objeción por parte de **Diagnostimed** se procede a conciliar con Confa y se firma el acta final entre las partes. **7.** El acta final se envía a facturación de Confa para que genere la validación, y en caso de requerirse generar nota credito, se proceda con dicho trámite. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CONFA: 1)** Pagar el valor acordado en el plazo establecido. **2)** Revisar la ejecución del presente Contrato para verificar el cumplimiento del mismo. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, la cuantía del presente Contrato se estima hasta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)**. **PARÁGRAFO 1:** El pago se efectuará previa expedición de la factura de venta a nombre de **Confa**, y de su envío al correo de radicacion.facturas@confa.co, a través de transferencia electrónica a la cuenta titular que determine **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** La recepción de facturas solo se realiza hasta el día 25 de cada mes, las facturas que sobrepasen dicha fecha deberán generarse en el mes siguiente. **SEXTA: IMPUESTOS:** En el evento en que durante la ejecución de este contrato, por disposición normativa surjan impuestos que graven la negociación, las partes de común acuerdo aceptan que, el pago de los mismos, será asumido por el **CONTRATISTA**. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR PERMISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS: EL CONTRATISTA** declara que, cuenta con todos los registros sanitarios, permisos, licencias, autorizaciones y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación de los servicios objeto de este contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que **Confa** requiera verificar la existencia y vigencia de dichos permisos y autorizaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a entregarlos de manera inmediata. De no contar con los mismos, y de presentarse cualquier evento, daño, afectación a terceros, responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal o penal, **EL CONTRATISTA** responderá integralmente por todos los perjuicios causados, asumiendo la totalidad de los costos, indemnizaciones, sanciones y demás consecuencias jurídicas, dejando indemne a **Confa** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de dicha situación. **OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS: EL CONTRATISTA** deberá cumplir y estar acorde a la legislación vigente que regule la materia (Decreto 1067 de 2015) en lo referente al reporte de extranjeros en la plataforma de Migración Colombia de las personas con las que celebre contratos para la ejecución del servicio o cualquier actividad derivada de la ejecución del presente contrato. Para ello, será su responsabilidad llevar a cabo las acciones pertinentes de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente disposición legal y aquellas que la modifiquen y/o regulen para que se de su efectivo cumplimiento. **PARÁGRAFO:**

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

EL CONTRATISTA deberá asegurar que durante la ejecución del presente contrato se cuenten con las condiciones de la normatividad migratoria en el caso que tenga personal a cargo bajo estas características. **NOVENA: DURACIÓN:** Este Contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la entrada en vigencia de las pólizas y de la suscripción del presente documento. **DÉCIMA: SEGUROS Y GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **Confa** póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que ampare: **A) Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al **20%** del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de esta relación contractual y **cuatro (4) meses** más. **B) Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al **20%** del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de esta relación contractual y **cuatro (4) meses** más. **C) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Póliza que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales**,** por un monto igual al 5% del valor estimado de este contrato, con una duración igual al tiempo de ejecución y **tres (3) años más. D) Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales:** El **CONTRATISTA** deberá aportar el amparo que cubra los riesgos inherentes al objeto social que desarrolla, en especial, para los servicios médicos que prestará en virtud de este contrato, cuyos beneficiarios sean los terceros afectados; la póliza deberá permanecer vigente durante toda la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO:** Si por algún motivo, alguna de estas garantías pierden su vigencia, **Confa** se reserva el derecho a retener los pagos derivados de los servicios prestados hasta tanto se renueve la póliza constituida. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia, incumplimiento de alguna de ellas, así como diferencias relativas a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las mismas, sino fuese posible arreglar las diferencias recurrirán al centro de conciliación y amigable composición. No obstante y en caso de fracasar en lo anterior, los asuntos objeto de discusión serán sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Manizales, de acuerdo al domicilio del presente Contrato, conformado por un (1) árbitro seleccionado por la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas quien fallará en derecho. El laudo arbitral se hará en español y se regirá por la ley Colombiana. En lo demás, el Tribunal se regirá por las reglas de Arbitramento de la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integrante de este Contrato: **A)** Negociación tarifaria realizada con **EL CONTRATISTA** según el anexo 1**. B)** Los demás documentos que en ejecución del presente contrato se llegaren a generar con previo conocimiento de las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN: A)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, que sean atribuibles a la parte incumplida, pudiendo la otra reclamar la indemnización

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

correspondiente. **B)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio objeto del Contrato. Se entiende por conductas inapropiadas aquellas contrarias a la moral y buenas costumbres. **C)** Por fuerza mayor y/o caso fortuito se impida la ejecución del contrato. **D)** La ejecución por parte del **CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal o que no garanticen responsablemente la terminación adecuada y oportuna del objeto contractual. **E)** Porque cualquiera de las partes sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **F)** Porque cualquiera de las partes sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **G)** Por orden judicial o de autoridad competente. **H)** Por disolución de alguna de las partes. **I)** Por la apertura del proceso de insolvencia y/o liquidación judicial del **CONTRATISTA,** en los términos de la ley 1116 de 2006 y demás normativa aplicable. **PARÁGRAFO 1:** Se pacta de mutuo acuerdo entre las partes que, el **CONTRATISTA** comunicará con la debida anticipación a **Confa**, la admisión al proceso de insolvencia y/o liquidación por parte de las autoridades competentes, en aras de que se proceda con la terminación anticipada de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** La corporación solamente hará los pagos al **CONTRATISTA** de los servicios que se demuestren haber sido efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 3:** Si una vez celebrado y aprobado el Acuerdo de Reorganización, el **CONTRATISTA** no puede darle cumplimiento, éste se obliga a comunicarle a **Confa** dicha imposibilidad, con los mismos fines antes previstos. **PARÁGRAFO 4:** Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **Confa**, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su ocurrencia, sobre cualquier hecho relevante dentro del proceso de insolvencia que pueda afectar la ejecución de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: **(i)** la presentación de una solicitud de audiencia por incumplimiento del acuerdo de reorganización, y **(ii)** la providencia que decrete la apertura del proceso de liquidación judicial. **J)** Por orden judicial o de autoridad competente. **K)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **L)** Por aviso escrito escrito, dirigido con 30 días calendario de anticipación, con la debida justificación, sin que se genere el pago de indemnizaciones, salvo el pago de los servicios prestados y no pagados a esa fecha. **M)** Mutuo acuerdo. **N)** Encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades conforme a la Ley**. Ñ)** Por cambios

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

normativos en el sector salud y/o en el sistema de Cajas de Compensación Familiar; en virtud de ello, **LAS PARTES** acuerdan que en caso tal y de ser necesario, se replantearán las reglas de negociación del presente contrato, o en su defecto terminar el mismo en aras de preservar un equilibrio obligacional y económico de las partes. **O)** Por competencia desleal, entendida como la reducción de las tarifas establecidas en este contrato, a cualquiera de los usuarios de la **IPS Confa,** aunque la persona solicite el servicio de forma particular. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:** Las partes recibirán comunicaciones y/o notificaciones en las siguientes direcciones: **Confa** en la carrera 25 calle 50 de Manizales y al correo electrónico notificaciones@confa.co; y **DIAGNOSTIMED S.A.**, en la carrera 24 #49 - 62, barrio Versalles, en la ciudad de Manizales, y al correo electrónico gerencia@diagnostimed.com.co **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Se entenderá como Información Confidencial: **A)** Toda información técnica, contable, financiera, comercial, judicial, de negocios, de mercado, estratégica, personal de los funcionarios, historias clínicas de los usuarios que se beneficien de estos servicios, y cualquiera otra relacionada con **LAS PARTES** que suscriben el presente contrato, sus filiales o bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o en medio magnético, o en cualquier otra forma y en cualquier otro medio y ya sea marcada o identificada como confidencial o no, suministrada o divulgada (Ya sea antes o después de la fecha de este contrato) por o a nombre de cualquiera de **LAS PARTES** y/o cualquiera de los respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes. **B)** Todos los análisis, recopilaciones, estados financieros, licencias, contratos de cualquier índole (excepto aquellos que gocen de publicidad por efectos de su registro en oficinas de registro público), escrituras, libros de actas y accionistas, procesos judiciales, procesos administrativos, laudos y contratos de transacción, actos administrativos de carácter particular, declaraciones de renta, manifiestos de importación, bases de datos, estudios, planes de mercadeo o ventas, memorandos, proyectos, informes y documentos, en cualquier forma y en cualquier medio, elaboradas por **LAS PARTES**, sus filiales o de su propiedad, o elaborados o de propiedad de sus directores, funcionarios, empleados, o representantes, que se revelen, deriven de o se relacionen con la información de que trata la letra A) anterior, o que contengan o se basen en todo o en parte de dicha información. **C)** Toda idea, concepto, Know-How, propiedad intelectual, secretos empresariales, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias o no del negocio, sus filiales y contenidas en la información de que trata la letra A) anterior. A partir de la fecha de suscripción del presente Contrato y por el periodo de cinco (5) años después de la terminación del Contrato, las partes se obligan a: **1)** Mantener como confidencial y no revelar a terceros la información que reciba con ocasión de este Contrato. **2)** Asegurar que los representantes, funcionarios, directores, empleados, agentes y/o asesores

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

mantengan la confidencialidad respecto de la información. La obligación de confidencialidad descrita anteriormente no aplicará a la información que: **A)** Se vuelva de dominio público posteriormente a la firma del Contrato, información disponible para el público en general por otra causa que no sea por incumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme a este Contrato. **B)** Ya fuera conocida para el receptor y pueda demostrarlo con documentos que ya existían en su poder. **C)** Sea revelada por un tercero sin comprometer obligación alguna de confidencialidad. **D)** Sea preparada por o en nombre de **LAS PARTES** sin utilizar información confidencial recibida con ocasión del presente Contrato. **E)** deba revelarse por disposición de la ley o por orden de autoridad competente. En caso de requerimiento judicial o administrativo que involucre divulgar Información Confidencial, las partes deberán informar antes de presentar la Información Confidencial para efectos de poder atender en lo posible el requerimiento directamente, y así intentar conservar la confidencialidad de la misma. **DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** deberá contar con políticas, procedimientos, estándares y/o metodologías de seguridad de la información, riesgos y continuidad del negocio implementadas y monitoreadas. **El CONTRATISTA** está obligado a cumplir las políticas de seguridad de la información de **CONFA**. **CONFA** notificará al **CONTRATISTA** sobre el cambio a su política de seguridad de la información. **EL CONTRATISTA** debe adoptar las precauciones necesarias y apropiadas para salvaguardar la confidencialidad de la información que tenga en cualquier medio (dispositivos móviles, correo, usb, sistemas de información, historias clínicas, discos duros, estaciones de trabajo, portátiles, entre otras.) con información suministrada por Confa para el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá exigir cláusula de confidencialidad a sus empleados y colaboradores. **El CONTRATISTA** se compromete a capacitar y sensibilizar periódicamente a sus colaboradores y contratistas en materia de seguridad de la información, en especial sobre la confidencialidad, uso adecuado de credenciales, manejo seguro de la información y reporte de incidentes. **EL CONTRATISTA** debe comunicar los incidentes de seguridad de la información que detecten al respectivo supervisor del contrato o al profesional de seguridad de la información oficial.seguridad@confa.co, para hacer el trámite o seguir el conducto regular. En caso de materializarse un incidente de seguridad de la información, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de presentar un plan de acción que contenga las medidas de corrección, mitigación y solución del incidente. Todos los dispositivos del **CONTRATISTA** que sean autorizados para acceder a las herramientas tecnológicas de **CONFA** incluyendo VPN, deben tener licenciado e instalado un software original de antivirus, herramientas de ofimática, motores de bases de datos, herramientas de desarrollo, software de diseño asistido, graficadores, software de conexión remota (TeamViewer software de conexión remota licenciado y autorizado por Confa)

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

y sistema operativo; Siempre y cuando sean necesarias y/o expresamente requeridas para la ejecución de las actividades objeto del contrato y el acceso a los sistemas de CONFA. Cualquier dispositivo conectado a la red de **CONFA** puede ser monitoreado y supervisado únicamente por el área de Tecnología y al encontrar cualquier riesgo se informará al **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá conservar la información recibida por **CONFA** con las debidas normas de seguridad de la información para impedir su deterioro, pérdida, alteración, duplicidad no autorizada, uso no autorizado o fraudulento. **EL CONTRATISTA** deberá conservar los usuarios, contraseñas, credenciales, token, entre otras asignadas para el acceso a las herramientas tecnológicas de **Confa,** con las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y se deben utilizar exclusivamente para las actividades objeto del contrato, no deben ser utilizadas para otros fines. Al recibir un usuario y una contraseña, **EL CONTRATISTA** acepta las condiciones establecidas por **CONFA** y se compromete a dar el uso adecuado y a mantener el carácter de confidencialidad que ella otorga. Bajo ninguna circunstancia, **EL CONTRATISTA** está autorizado a compartir sus usuarios y claves. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** transmitir a las personas a su cargo el carácter confidencial, privado e intransferible de los usuarios y contraseñas que **CONFA** otorga a cada uno. En el mismo sentido se considerará un incumplimiento grave el hecho de compartir cualquier tipo de usuario o contraseña. **EL CONTRATISTA** cuando lo requiera únicamente puede hacer uso de dispositivos como puntos de acceso inalámbricos (Access Point), switches, routers, cables de red, entre otros, que hayan sido asignados para el cumplimiento de sus actividades y con el debido acompañamiento del área de Tecnología de **Confa**. El **CONTRATISTA** que se encuentre en las instalaciones y necesite hacer uso de las redes de Confa o haga uso de la VPN, no podrá tener instalado o hacer uso de ningún software analizador de tráfico sin la autorización del área de Tecnología. El acceso a las áreas consideradas como sensibles por Confa o que manejan o procesan información confidencial, sólo pueden ser autorizados al **CONTRATISTA** por el supervisor del contrato, el líder, coordinador, director o gerente. **EL CONTRATISTA** debe abstenerse de descargar productos que atenten contra la propiedad intelectual, archivos ejecutables que comprometan la seguridad de la información, entre otros. Para **CONFA** se considera como uso no aceptable del correo electrónico el envío o intercambio de mensajes que pongan en riesgo la reputación de **CONFA** y que promuevan la discriminación social o que inciten a realizar prácticas ilícitas o promuevan actividades ilegales incluidas el lavado de activos. **EL CONTRATISTA** no debe hacer uso de datos de CONFA considerados sensibles, estratégicos o personales en cualquier modelo de Inteligencia Artificial, sin una consulta previa al supervisor del contrato y con la autorización de la Gerencia de Inteligencia de Datos y/o al Comité de Licencias. **EL CONTRATISTA** deberá estar

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

dispuesto en cuanto a la atención y respuesta de las auditorías realizadas por Seguridad de la Información. **DÉCIMA SÉPTIMA: METODOLOGÍA DE ENTREGA Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** compromete a entregar a **Confa** los usuarios, contraseñas, credenciales, token y toda la información que posea de manera previa, al momento y posterior a la firma del presente documento de acuerdo a las estructuras definidas, los formatos, lineamientos, directrices e indicaciones realizadas por Confa para tales efectos, sin embargo esta entrega se hará de la siguiente manera: **a)** Una vez terminado el vínculo contrato se debe notificar la fecha de entrega de la información y custodia en un tiempo máximo de 2 meses para la entrega. **b)** En la entrega de la información, la entidad debe revisar y dar el visto bueno en un tiempo límite de máximo 30 días calendario. **c)** Una vez la entidad nos da el recibo a satisfacción de la misma se procede a la eliminación total. **d)** Entrega final por medio de documento formal acta de entrega a satisfacción. **Nota:** Las entregas corresponden a: Estructura de tablas principales de documentos generados, Metadatos, archivos electrónicos generados en el sistema en unidades lógicas. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA:** Por su naturaleza civil, el presente contrato de prestación de servicios no es de carácter laboral, y como consecuencia, no genera salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o aportes a la Seguridad Social a favor del **CONTRATISTA** o sus dependientes. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de los tiempos de entrega de los resultados de los procesamientos, no implica, en sí mismo, la existencia de una relación de subordinación que configure un contrato laboral, este hecho obedece únicamente a la necesidad de organizar y coordinar la prestación de los servicios requeridos por **Confa,** para garantizar la calidad, continuidad y oportunidad en la entrega de los mismos, en beneficio de los pacientes y de acuerdo con las normativas aplicables al sector. Lo anterior, se fundamenta en la autonomía profesional y técnica del **CONTRATISTA** para realizar sus funciones, sin que exista subordinación o dependencia jerárquica propia de un vínculo laboral. Por lo tanto, la programación y cumplimiento de los acordados es una medida de organización funcional y no un elemento constitutivo de una relación laboral, siempre y cuando se respeten las características de independencia técnica y contractual propias del acuerdo establecido. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, en todo o en parte, sin previa autorización expresa y por escrito de **Confa**, la cual deberá constar en Acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA: PROTECCIÓN AMBIENTAL:** Durante el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá encaminar su actuar a la protección del medio ambiente teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: **A)** Garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente. **B)** Alinearse con las políticas ambientales definidas por la organización. **C)** Hacer uso racional de los servicios de agua y energía entre otros**. VIGÉSIMA**

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo, y la entrada en vigencia de las garantías solicitadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS LEGALES:** Las partes someten los términos de este contrato a todas las normas legales aplicables a la materia y en especial aquellas que sobre funcionamiento, organización y actividades de las Cajas de Compensación Familiar, rijan en el momento, y las que posteriormente sean dictadas. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión administrativa por parte de **Confa,** de la ejecución del presente contrato, será ejercida directamente por **LINA CLEMENCIA MEJÍA CASTAÑO,** quien desempeña el cargo de Jefe Comercial; y la supervisión técnica estará radicada en cabeza de **LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ GÁLVEZ,** Ejecutiva Comercial. Para tal fin, deberán estar atentas impartiendo las instrucciones, observaciones y recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato tales como constitución de garantías y pago de impuestos, corren por cuenta del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente que no se halla dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el Decreto 2463 de 1981 y el Capítulo Séptimo de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caldas, las cuales manifiesta conocer. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias que lo ameriten, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual deberá constar previo concepto del supervisor sobre las razones de la interrupción o suspensión temporal, Para reiniciar la ejecución del contrato se deberá igualmente, dejar constancia en un acta, Las garantías de que trata este contrato, deberán mantenerse vigentes durante el tiempo de la suspensión del contrato y se reajustarán hasta la fecha en que efectivamente se dé la terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y, a su vez lo será por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del mismo. Es de anotar que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. De concretarse un incumplimiento respecto de la calidad del producto y/o la oportunidad en su entrega, **EL CONTRATISTA** responderá siempre y cuando tales situaciones le sean imputables y se encuentren debidamente comprobadas. El monto máximo de responsabilidad contractual no podrá superar el valor correspondiente del bien o servicio. **VIGÉSIMA NOVENA: POLÍTICA DE SERVICIO Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE AFILIADOS:** En consonancia con el

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

objeto social y las políticas establecidas por **Confa** para la prestación de servicios y atención a la comunidad, **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato se compromete a brindar a los afiliados, usuarios y clientes un trato solidario, respetuoso y amigable con el fin de crear y fortalecer lazos de bienestar y mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual asumirá y cumplirá responsablemente todos los lineamientos y parámetros contenidos en el anexo contractual denominado "Protocolo de Atención de Afiliados", el cual deberá ser suscrito y aportado para la legalización del presente contrato. **TRIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo y es título ejecutivo para hacer efectivas las obligaciones que emanen del mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA:** De común acuerdo entre las partes, el presente documento podrá ser suscrito mediante firma electrónica a través de las herramientas, funcionalidades o soluciones tecnológicas designadas por Confa para tales efectos. Lo anterior, en consonancia con los preceptos legales que regulan la materia, consagrados en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás disposiciones concordantes. Es de anotar que este procedimiento tiene como finalidad, identificar e individualizar a una persona respecto de un mensaje de datos, siempre que sea aprobado de conformidad con los fines para los que se utiliza la firma, otorgándole al documento la misma validez y presunción de autenticidad de la que gozan los documentos suscritos físicamente para efectos de su valoración como mensaje de datos y la fuerza probatoria del mismo, conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso. **PARÁGRAFO 1:** Será obligación de las partes firmantes en cuanto a la recolección de sus firmas, garantizar que los correos electrónicos designados para ello sean de índole corporativo o que sean pertenecientes a las compañías o establecimientos designados para la ejecución de sus actividades conforme a su naturaleza jurídica, nombre o razón social. **PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta que la funcionalidad para la recolección de firmas será determinada por Confa, la indicación de la fecha de suscripción del documento estará a cargo de la persona que la Corporación designe para el efecto, junto con el lleno de los requisitos previos para su perfeccionamiento y formalización. **PARÁGRAFO 3:** Las partes conocen y aceptan que quedará plena trazabilidad de las acciones que se realicen para la consecución de lo anterior, en aras que se conserve tal documentación conforme a los procedimientos designados por Confa como parte contratante. **PARÁGRAFO 4:** Los anexos que se deriven de este contrato podrán ser considerados como mensajes de datos, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias o relacionadas que regulen la contratación electrónica y la validez jurídica de los mismos. Dichos anexos cumplirán con los requisitos legales y procesales aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información contenida en ellos. En virtud de lo anterior, estos serán reconocidos como documentos válidos y confiables, con la misma eficacia jurídica y

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E

probatoria que los documentos físicos, siempre que se ajusten a las condiciones vigentes y legalmente establecidas.

Para constancia se firma en Manizales el 31 mar 2026

JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA
Director Administrativo
Confa

DIAGNOSTIMED S.A.
El Contratista

LINA CLEMENCIA MEJÍA CASTAÑO
Supervisora Administrativa

Proyectado / Revisado por: Angélica Castro Ríos. - Profesional Secretaría General
Visto Bueno: Dra. Inés Adriana Valencia G. (Secretaria General)

Zoho Sign Document ID: 2B693D01-2WGZ0MCQGBQH5NBW7A1Z9K_6RYDRHEXKISPZNC62I_E